



# REPUBLICA PERUANA.

El Campo de Gobierno

Considerando

La necesidad que hay de aclarar las dudas que pudieran ocurrir en el Campo militar permanente sobre el modo de juzgar a los militares comprendidos en ciertos que son de su primitiva inspección:

1.<sup>o</sup> Há' virtud en declarar y declara  
Que el Campo militar permanente conozca de las causas de delitos comunes y del servicio de todo individuo militar desde la clase de Coronel inclusive hasta la última: se exceptúan los que tienen juzgado particular por pertenecer a cuerpos privilegiados.

2.<sup>o</sup> Que el Campo se reúna en sus deliberaciones a lo dispuesto por las ordenanzas del ejército como mandadas observar en cuanto no se opongan al sistema de la independencia.

3.<sup>o</sup> El Ministro de Estado en el departamento de guerra y marina queda encargado del cumplimiento de este decreto. Imprime, publíquese y circúlese. Dado en el palacio del Gobierno en Lima a 27 de Mayo del 826 = Hipólito



O. L. 152-86

MH-04152  
CAJ. 58  
DOC. 87  
FOL. 1



Vincente = José María de San José = José de Lamer  
y Landa = Por orden de J. C. = Juan Salazar =

A copia de...  
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text]



O. X. 175-88

HH-0123

CAZ. 28

DOC. 84

FOL. 1